



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00172-00
CUADERNO: 1- DIGITAL-

En atención al estado de las diligencias, y el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

RECONOCER personería para actuar a la Dra. ANA ROSA ROSAS FERNÁNDEZ, como apoderada de la señora ALINA ESTEFHANI ROCHA AVILES en los términos y para los fines del poder conferido, visible con radicado 20.1 del expediente virtual.

En atención a la solicitud presentada por la demandada que obra bajo los radicados números 21 a 22.1 del expediente virtual junto con los anexos, se tiene por REVOCADO el poder que le fuera otorgado a la Dra. ANA ROSA ROSAS FERNÁNDEZ, así mismo, y dada la manifestación expresa de la interesada, no se tiene en cuenta la contestación de la demanda obrante bajo el radicado 20.3 del expediente virtual.

Téngase por agregado y en conocimiento de la interesada los documentos obrantes bajo los radicados Nos. 24 a 24.2 del expediente virtual.

Como quiera que se dan los presupuestos de que trata el art. 151 del C.G.P. Se accederá a lo peticionado y por tanto es del caso Disponer: **CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA** solicitado por la señora **ALINA ESTEFANI ROCHA AVILES**, para los efectos pertinentes.

Téngase en cuenta que la demandada queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, a prestar cauciones ni a pagar otras expensas del proceso conforme lo indica el artículo 151 de la normatividad procesal que nos rige.

Oficiar a la Defensoría del Pueblo a fin que se sirvan a través de dicha entidad prestar colaboración en la designación de un abogado que represente los intereses de la aquí demandada, y así poder continuar con el trámite en el presente asunto. **OFÍCIESE**

Una vez se designe al apoderado en Amparo de Pobreza, notifíquesele y remítasele el link del expediente, indicándole que le restan cuatro (4) días para contestar la demanda.

Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **002**

HOY: **17 de enero de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP